

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

82**COLLADO MEDIANO****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

Habiéndose acordado por, el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2025, la aprobación provisional de la ordenanza reguladora del uso del punto limpio municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano.

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día 7 de agosto de 2025 hasta el día 19 de septiembre de 2025 y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 187, de fecha 7 de agosto de 2025.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario provisional de este Ayuntamiento, sobre la aprobación de la ordenanza reguladora del uso del punto limpio municipal del Ayuntamiento de Collado Mediano, cuyo texto íntegro se hace público mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, <http://aytocolladomediano.sedelectronica.es>, en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA REGULADORA DEL USO DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El modelo de desarrollo actual hace que nuestra sociedad, con sus actividades diarias, genere gran cantidad de residuos, que contribuyen al agotamiento de los recursos naturales y al deterioro y contaminación del medio ambiente del que formamos parte.

El mantenimiento sostenible del medio que nos rodea es un compromiso que todos estamos obligados a asumir y que, dentro de nuestros hogares, comporta la exigencia de producir la menor cantidad posible de residuos y tratar, de la forma más correcta, aquellos que no sea posible evitar.

Los ciudadanos, cada vez más concienciados, hacen posible la separación en origen de estos residuos domiciliarios para su posterior tratamiento. Asimismo, la normativa actual promueve la recuperación de todas aquellas materias primas que de alguna u otra forman presente potencial de reutilización o reciclaje evitando su traslado a vertedero y ello en la línea establecida por la Directiva Marco de residuos y Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Dando cumplimiento a la Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid, este ayuntamiento cuenta con un Punto Limpio Municipal destinado a la recogida selectiva de residuos urbanos de origen doméstico en la que el usuario deposita los residuos segregados para facilitar su valorización o eliminación posterior. Asimismo, el Punto Limpio cuenta con un espacio destinado a la reutilizar productos ofreciendo la posibilidad de recuperar materiales y objetos con la finalidad de darles una segunda vida. Dado el elevado uso de estas instalaciones y la inclusión del nuevo espacio de reutilización de productos, se hace necesario establecer unas normas de gestión que regulen tanto, el acceso a las instalaciones, de tal forma que resulte eficiente en cuanto a la identificación de la procedencia del usuario, así como la frecuencia con la que se hace uso de la instalación, y la naturaleza (tipología y volumen) de los residuos que entran en esta.

Título I Disposiciones Generales**Artículo 1. Ámbito y objeto**

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones de uso del Punto Limpio Municipal, incluyendo la reutilización de objetos, materiales y/o productos y la admisión de residuos y sus características, de manera que se efectúe una correcta gestión de estos.

2. El ámbito territorial de la presente Ordenanza es el municipio de Collado Mediano, admitiéndose en estas instalaciones solo residuos que hayan sido originados en el municipio.

Artículo 2. Objetivos

1. El objetivo fundamental del Punto Limpio, es el servir , con carácter general, a todos los ciudadanos como lugar de aportación voluntaria para la reutilización de objetos, materiales y/o productos y la recogida selectiva de los residuos urbanos especiales de origen domiciliario que no pueden ser entregados en los puntos de aportación en vía pública de recogida convencional establecidos por los servicios municipales debido a su naturaleza, tamaño o cantidad, de tal forma que posteriormente puedan ser destinados a centros de gestión, para su reutilización, reciclado, valorización o eliminación.

2. Dentro de la jerarquía de gestión de residuos, tras la prevención, se encuentra la reutilización y preparación para su reutilización, por delante de la valorización material o energética. En este sentido, el desarrollo de actuaciones de reutilización en el Punto Limpio amplía el concepto tradicional de la instalación, ofreciendo la posibilidad de recuperar materiales y objetos con la finalidad de darles una segunda vida y, a su vez, reforzando la sensibilización y la concienciación de la población en relación a la gestión de los residuos y los recursos.

3. El Punto Limpio es, por tanto, un lugar donde los ciudadanos participan activamente en la gestión de los residuos urbanos y donde pueden recibir información y formación sobre detalles de esta gestión.

4. Los objetivos principales del Punto limpio son los siguientes:

- Ofrecer un servicio gratuito y adecuado para facilitar y fomentar la reutilización de objetos, materiales y/o productos.
- Ofrecer un servicio gratuito y adecuado para la recogida de residuos especiales que se generan en el ámbito domiciliario y garantizar su correcta gestión.
- Potenciar la recogida selectiva de residuos para conseguir alargar al máximo su vida útil, destinándolos a la reparación o reutilización y aquellos componentes o residuos, que no puedan ser aprovechados, serán entregados a gestores autorizados para su valorización, con el consiguiente ahorro energético y recuperación de materias primas siguiendo los principios de la Economía Circular y minimizando así el volumen de residuos destinados a la eliminación.
- Evitar el vertido incontrolado en el medio natural y urbano del término municipal de Collado Mediano de residuos peligrosos domiciliarios, escombros, residuos voluminosos y otros y fracciones que no pueden ser gestionadas a través de los recintos convencionales de recogida de residuos ubicados en la vía pública.
- Servir como recurso educativo y sensibilizador para la comunidad educativa y del resto de la población

Artículo 3. Marco Normativo

La presente ordenanza está sometida a la siguiente normativa medioambiental, no suponiendo este un listado exhaustivo.

- Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
- Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos contaminados para una economía circular.
- Directiva (UE) 2018/851, del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.
- Reglamento (CE) n.º 1013/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2006, relativo al traslado de residuos, así como las de los traslados en el interior del territorio del Estado.
- Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.
- Ley 1/2024, de 17 de abril, de Economía Circular de la Comunidad de Madrid
- Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.
- Decreto 83/1999, de 3 de julio, en el que se regulan las actividades de producción y gestión de los residuos biosanitarios y citotóxicos de la Comunidad de Madrid.
- Real Decreto 552/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

Artículo 4. Responsabilidades

1. Los residuos entregados en el Punto Limpio adquirirán el carácter de propiedad municipal una vez sean depositados para su gestión, de conformidad con las prescripciones y normativa aplicable.
2. La empresa adjudicataria de la gestión del Punto Limpio tiene transferidas las competencias de gestión, control y mantenimiento del Punto Limpio, así como las relativas a la gestión de residuos recogidos en él, encargándose de su correcta gestión tal y como queda establecido en la normativa de aplicación.
3. El personal asignado al servicio del Punto Limpio desempeñará las funciones que se establezcan en las instrucciones de trabajo de la instalación, así como aquellas que la normativa prevea y le sean asignadas en materia ambiental, de prevención de riesgos laborales, de seguridad o de información.

Título II Funcionamiento del Punto Limpio

Artículo 5. Horarios

1. El Punto Limpio tiene establecido un horario de apertura y cierre para la utilización del servicio. Los horarios estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento, así como en la cartelería asociada a las instalaciones.
2. La regulación del horario se establecerá en función de las necesidades del servicio pudiendo sufrir modificaciones si fuera necesario para el correcto desarrollo del servicio. En caso de modificarse, será debidamente notificado a los ciudadanos por los canales oficiales del Ayuntamiento, así como por la modificación de la cartelería expuesta a la entrada del Punto Limpio.

Artículo 6. Usuarios del Punto Limpio

1. Con carácter general, el Punto Limpio solo podrá ser utilizado por particulares residentes en Collado Mediano para entregar residuos especiales de origen doméstico, tal y como está establecido en la normativa de aplicación. La vinculación con el municipio se debe demostrar a través de documentación acreditativa (DNI, recibo de servicios o suministros, distintivo o aplicación otorgada por el Ayuntamiento).
2. Podrán acceder a estas instalaciones otros usuarios a depositar residuos que por su volumen, cantidad o características puedan ser similares a los domésticos, aunque procedan de industrias (solo residuos no peligrosos), comercios, oficinas o servicios, y estén ubicados en el municipio de Collado Mediano, previa autorización municipal, con las limitaciones de cantidad que en la presente Ordenanza se establecen y sin que, en ningún caso, dichos residuos de procedencia no domiciliaria tengan el carácter de peligrosos, los cuales deberán ser entregados a un Gestor Autorizado tal y como marca la legislación vigente al efecto.

En este caso, y conforme se establezca en la correspondiente Ordenanza Fiscal, el Ayuntamiento podrá determinar las tasas por la utilización del Punto Limpio que habrán de satisfacer estos usuarios.

A estos efectos, podrán tener la consideración de usuarios aquellas entidades con las que el Ayuntamiento establezca convenios, autorizaciones o acuerdos específicos que regularán las condiciones de dicho uso.

3. La autorización indicada se emitirá por un plazo máximo de un año pudiendo renovarse en caso necesario. La autorización podrá ser automáticamente revocada si los residuos que se presentan no son los autorizados o si la procedencia de los mismos es de otro término municipal. Para expedir la autorización administrativa será necesario:

- Presentar la solicitud de autorización en Sede electrónica.
- Comprobante de abono de la tasa correspondiente, si procede. Solo se expedirá una autorización por empresa y vehículo

4. En ningún caso se admitirán residuos industriales o procedentes de otras fuentes productivas que no se ajusten a lo establecido en el apartado anterior.

Artículo 7. Condiciones de uso de las instalaciones

1. En el uso de las instalaciones del Punto Limpio municipal se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

- Únicamente se podrán depositar los residuos admisibles, en las cantidades máximas determinadas para cada uno de ellos, en sus contenedores específicos y siempre debidamente separados.
- El Ayuntamiento, además de recabar los datos correspondientes de los usuarios y de los residuos aportados por ellos, podrá exigir la documentación que considere oportuna si apreciara alguna irregularidad en la procedencia de los residuos que atente con lo establecido en la legislación ambiental y en la presente Ordenanza. Si esto se produce, el Ayuntamiento, o en su defecto la empresa adjudicataria, podrá rechazar tales residuos.
- Los usuarios podrán acceder al Punto Limpio tanto a pie como en vehículo particular.
- Sólo se permitirá el acceso al Punto Limpio de vehículos ligeros (motos, turismos y furgonetas) incluidos los remolques de hasta 500 kg., y excepcionalmente a otro tipo de vehículos que previamente hayan obtenido autorización municipal.
- En el caso de usuarios que accedan con vehículos a las instalaciones del Punto Limpio, la circulación en el interior de la instalación se realizará con la máxima prudencia, no interfiriendo el trabajo de los restantes usuarios y a una velocidad máxima de veinte (20) kilómetros por hora.
- Los usuarios deberán facilitar la información requerida por el operario para realizar el control del depósito de los residuos.
- El operario encargado del funcionamiento del punto limpio podrá rechazar aquellos residuos que por su naturaleza, composición, peso o volumen no puedan ser admitidos, según se establece en el art. 8 de la presente Ordenanza.
- Tras el correspondiente control de entrada, el operario informará al usuario sobre la ubicación de los contenedores y la forma de depositar los residuos, vigilando la correcta actuación del usuario.
- Los usuarios deberán entregar los residuos previamente separados y depositarlos en los contenedores específicos habilitados a tal fin. Antes del depósito de los residuos, el operario comprobará las cantidades entregadas.
- Tras la descarga de residuos, el entorno quedará limpio, de manera que cualquier residuo vertido fuera del contenedor será recogido por el usuario.
- En aquellos casos que se cuente con autorización específica para el uso del Punto Limpio municipal, se deberá mostrar esta al encargado del Punto Limpio, previamente al depósito de los residuos.
- Los residuos vendrán acondicionados para que en su descarga no se produzca polvo ni dispersión de materiales ligeros; tampoco contendrán partes de peso o dimensión superiores a lo indicado en la presente Ordenanza que puedan deteriorar los elementos sobre los que se descargan, ni mezclados de tal forma que se impida su correcto reciclaje. El acondicionamiento de los residuos previo a la descarga correrá por cuenta de su titular.
- En caso de saturación de los contenedores, no se permitirá el depósito de residuos hasta el vaciado de los mismos.

Para un correcto funcionamiento de las instalaciones queda PROHIBIDO:

- La entrada de residuos de origen industrial. Las actividades industriales deberán gestionar sus propios residuos a través de gestores autorizados.
- Depositar cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre recogido como admisible en la presente Ordenanza.
- Depositar mezclados los diferentes residuos.
- Depositar residuos fuera de los contenedores específicos.
- Depositar residuos en cantidades superiores a las admisibles según el art. 8 de esta Ordenanza.
- Ocultar residuos de carácter peligroso dentro de bolsas o sacos.
- La retirada o manipulación de residuos una vez que éstos se hayan depositado en los contenedores

- Abandonar residuos de cualquier tipo tanto en la puerta de acceso como en las inmediaciones del punto limpio.
- La entregar de residuos fuera del recinto municipal a personas que NO tengan relación directa con el servicio municipal.
- Dañar los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio fijo.

Artículo 8. Tipología de los residuos y limitación de la cantidad

1. En las instalaciones del Punto Limpio solo se admitirán los residuos urbanos generados en los domicilios particulares o asimilados, tales como pequeños comercios, oficinas y servicios, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6.2.

2. Con carácter general, en las instalaciones del Punto Limpio se admitirán los siguientes residuos, con las limitaciones indicadas:

	RESIDUOS	LÍMITES MÁXIMOS
NO PELIGROSOS	Cartón y papel	Producción doméstica normal
	Envases ligeros (plástico, latas, Brick)	Producción doméstica normal
	Envases de vidrio (se excluye vidrio plano, ventanas, ...)	Producción doméstica normal
	Restos metálicos de hogares (1)	Producción doméstica normal
	Plásticos	Producción doméstica normal
	Maderas (sin materias peligrosas)	Producción doméstica normal
	Residuos vegetales (pequeñas podas y siega)	3m3/usuario/día
	Aceites vegetales	Producción doméstica normal
	Voluminosos: muebles, enseres	Producción doméstica normal
	Colchones	1 colchón por usuario al trimestre
	Ropa, tejidos y calzado usado	Producción doméstica normal
PELIGROSOS	RCD's. Escombros procedentes de pequeñas obras domésticas	3 sacas 50x80/usuario/día
	Aceites minerales y sintéticos de cárter	5 l. por usuario /día
	Aerosoles y espray	Producción doméstica normal
	Radiografías	3 ud/usuario/día
	Baterías de automóviles procedentes de vehículos particulares	1 ud/usuario/día
	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	3 ud/usuario/día
	Bombillas, halógenos e incandescentes	5 ud/usuario/día
	Cartuchos de impre de tinta soras y tóner	Producción doméstica normal
	Pinturas, barnices y disolventes de uso doméstico	5 ud/usuario/día
RAEE's	Pilas (botón, alcalinas, salinas)	Producción doméstica normal
	Grandes electrodomésticos (frigoríficos, congeladores, equiposaire acondicionado, etc.)	1 ud/persona y día.
	Grandes electrodomésticos (lavadoras, lavavajillas, secadoras, etc.)	1 ud/persona y día.
	(CRT's) Pantallas de televisión y monitores de ordenador.	2 ud/persona y día.
	Pequeños electrodomésticos (tostadoras, aspiradoras, etc.), equipos de informática y telecomunicación, aparatos electrónicos de consumo (radio, televisión, vídeo, etc.), herramientas eléctricas o electrónicas, juguetes y equipos deportivos o de tiempo libre, instrumentos de vigilancia y control.	3 ud/persona y día.

3. En función de la capacidad de la instalación o cuando concurren circunstancias especiales que lo justifiquen o así lo determine la legislación ambiental, se podrá variar lo establecido en este artículo mediante Resolución de Alcaldía, fijando los tipos, frecuencias y las cantidades de residuos específicos que serán admisibles en el punto limpio.

4. Estas limitaciones podrán sobrepasarse, en caso de que así se recoja expresamente en convenios, contrato o acuerdos existentes entre el Ayuntamiento y otras entidades, así como por autorización expresa del Ayuntamiento para el caso de particulares, en situaciones claramente justificadas, siempre y cuando no se perturbe el funcionamiento normal de las instalaciones y/o se exceda la capacidad de los contenedores.

5. En los residuos sin límite, la aceptación de los mismos estará condicionada a la capacidad de los contenedores disponibles.

6. No obstante, cuando se compruebe que un usuario deposita con elevada frecuencia residuos en cantidades que puedan presuponer que proceden de un origen no doméstico o no autorizado, se podrán limitar las cantidades aportadas por dicho usuario.

Artículo 9. Residuos no admisibles

1. No se admitirán, en el Punto Limpio Municipal residuos no especificados en los apartados anteriores y, específicamente, los siguientes:

- Animales muertos y desperdicios de origen animal.
- Materiales explosivos o inflamables.
- Materiales radioactivos.
- Residuos peligrosos que sean entregados en envases en mal estado.
- Residuos hospitalarios y clínicos.
- Residuos farmacéuticos, medicamentos o productos de uso terapéutico.
- Residuos infecciosos.
- Residuos agrícolas y ganaderos.
- Vehículos de cualquier tipo y características y sus piezas, salvo baterías.
- Residuos tóxicos y peligrosos que no sean específicamente señalados en las listas anteriores y cualquier otro que sea añadido al mismo por la autoridad medioambiental.
- Residuos de origen industrial.
- Residuos mezclados.
- Residuos sin identificar

Artículo 10. Condiciones de entrega de los residuos

1. Con el fin de optimizar el funcionamiento de las instalaciones los residuos deberán entregarse según las siguientes normas de presentación:

- Cartón: Las cajas se deberán abrir y comprimir para reducir su volumen.
- Papel: Cuando se presente en bolsas de otros materiales que no sean de papel, deberán segregarse éstas y depositarlas en los contenedores adecuados, incluso si se trata de cajas de cartón.
- Vidrio: Sólo se admitirá en el contenedor vidrio hueco. El vidrio plano (ventanas, espejos, etc.) se destinará al contenedor de escombros.
- Aceites y grasas comestibles: Deberán ser vertidos por los usuarios en los contenedores habilitados a tal fin y el envase que los contiene depositado en su contenedor correspondiente.
- Pinturas, disolventes, barnices: Se presentarán en botes cerrados evitando su derrame y la mezcla de productos entre sí.
- Aceites de automoción: Deberán ser vertidos por los usuarios en los contenedores habilitados a tal fin y el envase depositado en el contenedor habilitado para ello según sea metálico o plástico.

Artículo 11. Servicio de reutilización de objetos, materiales y/o productos

1. El Punto Limpio Municipal cuenta con un espacio, consistente en una caseta prefabricada o similar, donde los usuarios pueden depositar materiales y/u objetos en desuso, que se conserven en buen estado, de manera que sean susceptibles de ser empleados de nuevo por otro usuario interesado.

2. Para el correcto funcionamiento del sistema de intercambio de objetos se realizará una selección y clasificación previa por parte del personal del punto limpio según el estado, funcionamiento y/o peligrosidad del objeto o producto sujeto a una segunda vida. Desechando aquellos objetos o materiales que no cumplan los criterios necesario para un uso seguro.

3. Los intercambios en el punto limpio se podrán facilitar mediante distintos modelos: a través de un portal web, aplicación móvil, o cualquier otro medio.

4. Esta práctica, en ningún caso involucrará dinero real, pero se puede incentivar su uso mediante sistemas de puntos o beneficios indirectos para los usuarios.

Título III Régimen Sancionador**Artículo. 13. Régimen Sancionador**

1. A la presente ordenanza se le aplicará el Régimen Sancionador regulado en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
2. Las infracciones cometidas por incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza se tipificarán como leves, conforme a lo recogido en el artículo de la citada Ley.

En Collado Mediano, a 23 de septiembre de 2025.—El alcalde en funciones (firmado).
(03/15.200/25)

